



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



VISTO:

El Proveído N° D5359-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 12 de setiembre de 2025; Informe Legal N° D30-2025-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, de fecha 10 de diciembre de 2025; Resolución Ejecutiva N° D382-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de octubre de 2025; Informe N° D35-2025-GR.CAJ/DRTD, de fecha 21 de noviembre de 2025; Memorando N° D2166-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 26 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que *los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, de conformidad con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son *personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, el literal d) del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, sobre Competencias exclusivas y compartidas establecida en la Constitución y Ley de Bases de la Descentralización, refiere como competencia exclusiva: *Promover y ejecutar las inversiones públicas del ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicio básico de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;*

Que, en ese sentido, precisar que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;



Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, y sus modificatorias, se crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias, establece que es el función de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) emitir metodologías colaborativas de modelamiento digital de información, para mejorar transparencia, calidad y eficiencia de la inversión pública. Asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, dispone que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento se realiza de manera progresiva. Para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, el **Decreto Supremo N° 345-2018-EF aprobó la Política Nacional de Productividad y Competitividad**, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de Gobierno, alcanzando al sector privado y la sociedad civil, en cuanto sea aplicable. Dicha política contempla como Objetivo Prioritario 1: "Dotar al país de Infraestructura económica y social de calidad", el cual a su vez considera como lineamientos de política, entre otros, formular y evaluar, o aprobar y ejecutar eficientemente las inversiones públicas, así como asegurar la sostenibilidad y el funcionamiento de la infraestructura económica y social (financiamiento, operación y mantenimiento) a través del fortalecimiento de capacidades en el sector público;

Que, el **Decreto Supremo N° 237-2019-EF aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad**, cuyas medidas se implementan en el marco de las competencias legalmente signadas y de acuerdo con el grado de participación responsabilidad de las entidades y actores estratégicos que en él se detallan. En esa línea de ideas, el **Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030** establece la "**Medida de política 1.2: Plan BIM**" con el objetivo de incorporar progresivamente la metodología colaborativa de modelamiento digital de información para la construcción (BIM por sus siglas en inglés: Building Información Modeling) en el sector público, para lo cual contempla hitos al corto, mediano y largo plazo;

Que, el **Decreto Supremo N° 289-2019-EF**, y modificatoria, aprueba las disposiciones para la incorporación progresiva del BIM en la inversión pública, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo N° 1252. **En ese sentido el artículo 2, numeral 2, del Decreto Supremo N° 289-2019-EF establece que el Plan BIM Perú es la medida de política que define la estrategia nacional para la implementación progresiva de la adopción y uso de BIM en los procesos de la fases del ciclo de inversión desarrollados por las entidades y empresas públicas**



sujetas al Sistema de Programación Multianual y Gestión de inversiones de manera articulada y concertada, y en coordinación con el sector privado y la academia; teniendo como propósito reducir los sobrecostos y atrasos en la ejecución de la infraestructura pública, hacer más eficiente su operación y mantenimiento, así como propiciar la transparencias en los procesos de inversión pública;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.06** es aprobado el "**Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú**", el cual contiene el análisis del contexto actual nacional de la industria de construcción, así mismo como de la adopción BIM en el Perú y define objetivos y acciones al corto, mediano y largo plazo estructurados en base a cuatro líneas estratégicas : **1) Establecer Liderazgo Público, 2) Construcción de un marco colaborativo, 3) Aumento de la capacidad de la industria y 4) Comunicación de la visión;**

Que, mediante **Resolución Directoral N° 007-2022-EF/63.00** son aprobados los "**Lineamientos para la adopción progresiva del BIM en las fases del Ciclo de Inversión**", en adelante "Lineamientos", con el objetivo de establecer pautas mínimas que se deben de seguir en las etapas de la adopción progresiva del BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas. En ese sentido, los "Lineamientos" son de aplicación a las entidades o empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, que optan por la adopción progresiva del BIM en su organización;

Que, seguidamente, señalar que la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la **facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes** conforme lo establecido en la **Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;**

Que, de otro lado tenemos que, el **Building Information Modeling (BIM)**, definido según la publicación de "**Lineamientos para la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas**", publicado en la **Resolución Directoral N° 007-2020-EF/63.01**, "**es un conjunto de metodologías, tecnologías y estándares que permiten formular, diseñar, construir, operar y mantener una infraestructura o edificación de forma colaborativa en un espacio virtual**. Asimismo, la metodología BIM utiliza herramientas informáticas para la gestión de una inversión en edificaciones o en infraestructura, a través de una base de datos gráfica que permite crear un modelo tridimensional inteligente de una edificación o infraestructura, que, además de ser una representación gráfica 3D, incluye la información no gráfica, como especificaciones técnicas, estados de avance, entre otros...".

Que, mediante **Resolución Ejecutiva N° D382-2025-GR.CAJ/GR**, de fecha **16 de octubre de 2025**, se aprobó Conformar el Equipo de Trabajo que lidera la adopción de BIM, en adelante, el Equipo Líder BIM del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el **Informe N°D35-2025-GR.CAJ/DRTD**, de fecha **21 de noviembre de 2025**, la **Dirección Regional de Transformación Digital**, respecto de la **Justificación y de la Evaluación Técnica del Plan de Implementación BIM 2025 de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca**, sustenta:

(...)

II. JUSTIFICACIÓN

La adopción de la metodología BIM permitirá:

- Optimizar la gestión del ciclo de vida de los proyectos de inversión.
- Mejorar la coordinación entre áreas técnicas y reducir sobrecostos y retrabajos.
- Incrementar la transparencia y trazabilidad en la gestión de información.
- Alinear a la entidad con las disposiciones del Plan BIM Perú.
- El Plan de Implementación BIM en la Sede del Gobierno Regional Cajamarca determina la hoja de ruta institucional para el año 2025-2026, estableciendo objetivos, indicadores, actividades, responsables y recursos necesarios.

IV. Evaluación y conformidad técnica

El documento ha sido revisado y validado por las Unidades Orgánicas que forman parte del Proceso del Ciclo de Inversiones Público.

Asimismo, se confirma que el contenido del PI-BIM se encuentra alineado con:

- Plan BIM Perú
- Guía para la Elaboración del Plan de Implementación BIM (Formato N° 03)
- Normativa de inversión pública vigente (Invierte.pe)

En esa línea de ideas la **Dirección Regional de Transformación Digital**, emite sus conclusiones y recomendaciones señalando:

(...)

V. CONCLUSIONES

1. El Plan de Implementación BIM constituye un instrumento estratégico para la mejora de la gestión de inversiones y proyectos.
2. El documento cumple con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional para la adopción progresiva de BIM.
3. Se requiere aprobación de la Gerencia General Regional para su oficialización e inicio de ejecución.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Gerencia General Regional aprobar mediante acto resolutivo el Plan de Implementación BIM de la entidad para el periodo 2025-2026 con el Visto Bueno de las áreas que forman parte del equipo líder BIM según lo dispuesto en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 382-2025-GR.CAJ/GR. Se adjunta Formato de Resolución de aprobación de Plan de Implementación BIM. (Resaltado agregado)

Que, el Plan de Implementación BIM 2025 de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, tiene como objetivos, los siguientes:

(...)

OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

- Adoptar, implementar y mejorar de manera continua y progresiva la metodología BIM en las distintas fases de los proyectos de inversión en la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca la metodología BIM definidos en el Alcance, y cumplir con el marco normativo vigente que le aplique.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.2.1. OBJETIVOS DEL COMPONENTE ESTRATEGIA

- *Mejorar continuamente el Grado de Progresión de la Gestión de Información para inversiones desarrolladas con BIM.*

2.2.2. OBJETIVOS DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

- *Implementar progresivamente la infraestructura, Software, Hardware y capacidades tecnológicas para implementar la metodología BIM*

2.2.3. OBJETIVOS DEL COMPONENTE PERSONAL

- *Incrementar las capacidades del personal sobre el uso e incorporación de la metodología BIM en la gestión interna y proyectos de inversión*

2.2.4. OBJETIVOS DEL COMPONENTE NORMATIVIDAD Y PROCESOS

- *Adecuar y/o implementar la normativa interna y procesos necesarios y obligatorios para la implementación de la metodología BIM*

(...)

Que, bajo este contexto, se ha procedido a revisar el contenido del **Plan de Implementación BIM 2025 de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca**, por lo que debemos señalar que la propuesta remitida para opinión legal, se encuadra dentro de lo que prescribe los **Lineamientos para la adopción progresiva del BIM en las fases del ciclo de Inversión** emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que prescribe: **"El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la DGPMI, ha elaborado los "Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión" (en adelante, Lineamientos), estableciendo pautas mínimas que se deben de seguir en las etapas de la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas";**

Que, mediante el literal j) del numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°D000367-2023 GR.CAJ/GR, de fecha 03 de agosto de 2023, se resolvió delegar en el Gerente General Regional, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo: **Aprobar directivas, instructivos, manuales, circulares u otros documentos de gestión interna que permitan la racionalización del gasto público y el manejo adecuado de los recursos públicos asignados por toda fuente de financiamiento a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Cajamarca. Así como todo documento que tenga carácter normativo, que regule los actos de administración interna, elaboración y aprobación de documentos de gestión, trámites internos y lineamientos técnicos normativos y metodológicos, tendientes a agilizar y modernizar los procedimientos de gestión del Gobierno Regional;** por lo que, esta instancia administrativa es competente para emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto, con el visado de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Transformación Digital;** y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Decreto Supremo N° 237-2019-EF ; Decreto Supremo N° 289-2019-EF y modificado por Decreto Supremo N° 108-2021-EF; Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01; Ley Marco de Modernización de la Gestión el Estado; Decreto Legislativo N° 1412 Ley del Gobierno Digital; Ordenanza Regional N° 016-2010-GRCAJ-CR aprueba



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



el Plan de Desarrollo Regional Concertado que tiene como lineamiento la Investigación Científica y Tecnológica orientada a las Prioridades del Desarrollo Regional; Resolución Ejecutiva Regional N° 484-2017-GR.CAJ/GR que aprueba el Plan Estratégico Institucional-PEI 2018-2020, cuyo Objetivo Estratégico Institucional doce-OEI.12, precisa "Fortalecer la gestión institucional del Gobierno Regional de Cajamarca".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Implementación BIM 2025 de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca" conforme a los Lineamientos para la adopción progresiva del BIM en las fases del ciclo de Inversión emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas cuyo objetivo general es adoptar, implementar y mejorar de manera continua y progresiva la metodología BIM en las distintas fases de los proyectos de inversión en la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca la metodología BIM definidos en el Alcance, y cumplir con el marco normativo vigente que le aplique.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la **Secretaría General**, notifique la presente resolución a la **Dirección Regional de de Transformación Digital**, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROCIO ELIZABETH PORTAL VASQUEZ
Gerenta General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL